SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-PMY-001-2023

OBJETO

PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO (PLANTA Y CONTRATISTAS) LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2023, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS

YUMBO, VALLE, MARZO 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO (PLANTA Y CONTRATISTAS) LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2023, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS”

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SASI-PMY-001-2023.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, o cuando LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO o su Representante con anterioridad a la fecha de apertura del proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el Proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin ningún efecto respecto al contenido del pliego de condiciones.

Los Proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral. Si el Proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones por escrito mediante mensaje de texto por la plataforma electrónica del SECOP II, hasta el plazo máximo establecido de presentación de las adendas o propuestas según el caso. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO responderá mediante la publicación de los documentos a través del Portal Único de Contratación SECOP II

Lo mismo cuando LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público de la entidad consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO suministre por escrito en la plataforma electrónica del SECOP II.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP (7am a 7pm).

1.2. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Los interesados deberán ingresar a la página electrónica de Colombia Compra Eficiente donde se podrá consultar las diferentes guías para el manejo de la plataforma SECOP II en las cuales

se desarrollan diferentes aspectos como, por ejemplo: realizar el registro de proveedores, configurar las cuentas, crear un oferente plural y/o presentar ofertas, entre otros. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

1.3. GLOSARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y en Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.4. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia o discrepancias entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía general de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso

1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones de este proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los Proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

1.6. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento que se conozcan hechos o casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deben reportar al Programa Presidencial “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, a través de: los teléfonos números: (01) 5601095, (01) 5657649, (01) 5624128;telefax número (01) 5658671;línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800913040 o (01) 5607556; correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co ; por correo o personalmente en la dirección: Calle 14 No. 7-19 Piso 9º, Bogotá, D.C.. También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Personería Municipal de Yumbo No. 6026957115.

1.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDOR O VEEDURÍA CIUDADANA EN SECOP II. Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad de para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

1.8. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección de contratista se regirá por las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones y, especialmente por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y por sus disposiciones complementarias o reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1882 de 2018. En caso de incompatibilidad entre el presente pliego de condiciones y la ley, se aplicará ésta.

1.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica que se ha dispuesto para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Señala el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Así mismo, el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reza: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*"

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2 regula el Procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: — *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (...).*

De un lado se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes, que corresponden a esas condiciones de idoneidad, que se establecen como exigencias mínimas que determinan la capacidad para la ejecución del contrato que se somete al proceso de selección, que se verificaran en la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional. De otro, en la selección se otorgará como único factor de evaluación, el menor precio, derivado de la actividad de la subasta inversa que se realizará a través de la plataforma SECOP II y que la misma tendrá como objeto la adquisición de los bienes y servicios con características técnicas uniformes.

1.10. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Para consultar los pliegos de condiciones y adendas se podrá acudir al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

1.11. ACLARACION DEL CONTENIDO Y ALCANCE, Y MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán presentar sus observaciones o sugerencias respecto al pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma previsto en el anexo respectivo. Lo anterior no impide que, dentro del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, que La entidad responderá mediante comunicación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co .

Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes mediante ADENDAS, que formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y la entidad deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

El Proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

La oferta deberá presentarse por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, en idioma español, en original, en sobres tal y como se encuentra estructurado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los cuales deberán contener la información y los documentos que se establecen y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

1.13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

1.14. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia

1.15. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El Proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado

1.16. MONEDA

A. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.17. LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, de conformidad con las normas sobre la materia, en especial, por el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.18. CONSULARIZACION.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los

lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente sobre el particular.

1.19. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.20. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co

La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir del momento de su publicación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección abreviada de subasta inversa tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener a su costa las fotocopias pertinentes de los documentos.

Adicionalmente, la consulta del pliego de Condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y de 7:30 am a 12:00 p.m. y de 2:00 a 3:30 p.m. los viernes), en la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO en la calle 4 # 5 – 35 Barrio Belalcazar

En la dirección www.colombiacompra.gov.co se podrá consultar: el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones; las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la Personería sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, con los interesados de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, o con firma digital, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente en la precitada dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de la no consulta en el sitio Web.

Las solicitudes a los Proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por La entidad mediante la publicación de los informes de evaluación o mediante comunicación remitida a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Será responsabilidad de los Proponentes solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los Proponentes se entenderán notificados, y por lo tanto, debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por la entidad mediante la publicación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co , sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Indicar con precisión el número de este proceso.
b) Referir el asunto clara y ampliamente.
c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
d) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
e) Para efectos de organización, los Proponentes tienen únicamente dos canales de comunicación para presentar sus observaciones, subsanaciones, o cualquier otra comunicación respecto de este proceso y son:

1. A través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

2. En caso de existir indisponibilidad debidamente probada de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, podrá excepcionalmente realizarse a través del correo institucional: contratacion@personeriayumbo.gov.co

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales diferentes a los antes mencionados, no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.21. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato

CAPITULO II.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

2. OBJETO.

El contratista se compromete con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO A PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO (PLANTA Y CONTRATISTAS) LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2023, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS"

El proponente para el desarrollo del objeto contractual se compromete con los siguientes requerimientos:

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

1. Entregar previo al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico mecánica (en caso en que se requiera) y fotocopias de las tarjetas de propiedad (o documentos de vinculación) de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, así como las hojas de vida de los conductores.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a viernes de manera regular y sábados, domingos o festivos previamente programados de acuerdo a las necesidades de la Personería, para lo cual se exige además el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por autoridad competente.
3. Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los Servidores Públicos y contratistas de la Personería a los diferentes lugares definidos.
4. Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.
5. Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.
6. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
7. Reemplazar los vehículos propios por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación.
8. Proveer todos los costos que le genere la prestación del servicio tales como el combustible de los vehículos dentro y fuera de la ciudad sede, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, entre otros. La Personería no asumirá alimentación, alojamiento o manutención del personal dispuesto por la empresa contratista, para la prestación del servicio. Estará a cargo del contratante el pago de los peajes, cuando se requiera el traslado fuera de la ciudad sede de la Personería.
9. Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez.
10. Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radioteléfono, celular, etc.), de amplia cobertura.
11. Prestar el servicio de transporte asignando y ubicando conductores para cada uno de los vehículos propios o vinculados.
12. Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito.
13. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio de transporte.
14. Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio.
15. Evaluar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio, para su implementación previo informe del contratista.

16. Los conductores deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilizan el servicio.
17. Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social.
18. Llevar la planilla solicitada en las especificaciones técnicas y entregarla los lunes o siguiente si es festivo, al supervisor del contrato
19. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
20. Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF).
21. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
22. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días.
23. Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte expedidos por la autoridad competente.
24. Contar con la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial durante el plazo de ejecución del contrato.
25. Presentar e implementar el plan estratégico de seguridad vial con sujeción a las disposiciones emitidas por la Ley 1503 de 2011.
26. Disponer del personal necesario para la coordinación y efectiva prestación del servicio en la ciudad de Santiago de Cali o Yumbo para atender todas las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato

Durante la ejecución del Contrato, todas las instrucciones y notificaciones que la Personería Municipal le imparta al representante del contratista se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriba el representante del contratista, tendrán tanta validez como si los hubiera emitido el propio contratista.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual descrito, se enmarca dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 transporte de pasajeros	781118 transporte de pasajeros por carretera	78111808 alquiler de vehículos

Las ofertas deberán ser preparadas por los Proponentes, teniendo en cuenta: condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio previo y todos los documentos que son parte integral del presente proceso de selección.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades a contratar deben ser ejecutadas en los sectores urbanos y rurales del municipio de Yumbo y en Cali sin excluir otros del territorio nacional cuando se requiera con las siguientes especificaciones técnicas:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

La Personería de Yumbo requiere contratar a una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, para la prestación del servicio de transporte terrestre público automotor especial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de marzo de 2017, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tal servicio se prestará de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. El valor a pagar incluye el servicio de transporte, conductor, combustible, mantenimientos y demás insumos o reparaciones que requiera el vehículo, entre otros.

Se contratará la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta para prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, combustible, y todos los demás gastos asociados al servicio. El valor a pagar será por mes o fracción de mes correspondiente a la prestación del servicio.

Las condiciones técnicas mínimas exigidas y que deben cumplir los oferentes son.

1. El servicio para contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial, consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo.
2. Disponibilidad completa de días hábiles y adicionales según cronograma que establezca el contratante.
3. El pago se realiza con la prestación efectiva del servicio en el mes o fracción.
4. Los desplazamientos para contratar son entre Yumbo, Cali, Jamundí, Palmira, Buga, Tuluá, La Cumbre, municipios intermedios. Y todo el territorio nacional de llegar a requerirse
5. El valor a pagar incluye todo concepto de gasto y costo asociado al servicio tales como, los impuestos, pólizas, seguros, gasolina, lubricantes, conductor, permisos, etc. **No incluye los peajes que estarán a cargo del contratante**.
6. HORARIOS: LA PERSONERIA El servicio contratado será por mes, en promedio de 10 horas diarias, de lunes a viernes, (sábados, domingos y festivos de acuerdo a la programación). Por tal razón la PERSONERIA no reconocerá el tiempo utilizado por los conductores del proponente, para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito.
7. DAÑOS A TERCEROS: El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause al organismo contratante o a un tercero sin comprometer a la PERSONERIA.
8. FICHAS DE TRANSPORTE: El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para la PERSONERIA, una ficha de transporte por el vehículo propio o vinculado que preste el servicio objeto de este contrato, donde se indicará el día, la hora de inicio y final del servicio, la persona que lo solicita, la placa del vehículo y el recorrido realizado. Esta planilla debe ser entregada semanalmente al supervisor que se haya designado por parte de la PERSONERIA
9. DOCUMENTOS DEL VEHICULO: El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Tarjeta de Propiedad, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases (si aplica), seguro obligatorio, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, Formato único de extracto de contrato – FUEC, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc de cada vehículo. Debe exhibirlos cada vez que LA PERSONERIA o la autoridad competente lo requiera. En caso de no tenerlos al día debe responder por las sanciones que esto acarree, tanto por las autoridades como las que la PERSONERIA contractualmente disponga.
10. Protocolos de bioseguridad. Se deben cumplir con todos los protocolos de seguridad establecidos por las normas legales cuando aplique.
11. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el

servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor

12. Provisión de repuestos: Los vehículos deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del Contrato. De igual forma, deberá contar con su kit de carreteras, en las especificaciones definidas por la normatividad vigente.

13. Gastos adicionales: Todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación correrán por cuenta del contratista.

2.4. FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES
1	UNO (1) VEHICULO TIPO CAMIONETA CERRADA CON TRACCION 4x4, 4 puertas.	El proponente debe adjuntar por escrito la relación del vehículo ofrecido indicando la placa y la disponibilidad para la ejecución del contrato, donde indique que el vehículo cuenta con las siguientes características: • Cilindraje: Mínimo 1.300 en adelante, • turbo cargados y doble tracción 4x4 • Accesorios: Full equipo. • Aire acondicionado: Debe contar con esta especificación, debido a las altas temperaturas. • Herramientas: Las exigidas por Ley o norma como son gato, copa o cruceta para pernos, extintor de 5 libras, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, cables de ignición, tacos, señales reflectivas, lámpara, botiquín y equipo de carretera completo según norma vigente, reglamentado por el Ministerio de Transporte o elementos que la norma exija • Equipo de comunicación: Contar con equipos de radiocomunicación o en su defecto, suministrar al conductor un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente en zonas urbanas y rurales y en el caso de que la ley lo exija contar con las licencias y permisos respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato. • Capacidad mínima: Cinco (5) PERSONAS incluido el conductor (2 adelante y 3 atrás) de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico. • **Carrocería:** Cabina cefrada, cuatro puertas laterales y una trasera. Carrocería de acero con tratamiento anticorrosivo • **Equipo exterior**: • Asientos delanteros regulables separados, con apoyacabeza y trasero con apoyacabeza • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior •

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES
		Bloqueo central de puertas • Sector de impacto con desbloqueo automático de puertas • Guardabarros delanteros y traseros •Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos • Alarma sonora de reversa. • Equipo de seguridad y de primeros auxilios. • Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS. • Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel. • Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. • Kit básico de herramientas ASÍ MISMO DEBE MANIFESTAR QUE: • ÁREA DE COBERTURA: que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas del terreno, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato. • Que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. IGUALMENTE MANIFESTAR QUE: • NORMAS AMBIENTALES: el cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, tales como: - Todo lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito - Resolución No.0910 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013 con vigencia a partir del primero (1o) de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la que la modifique, respecto a los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres. - Resolución 556 del 7 de abril de 2003, por el cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles. - Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire. De igual forma el proponente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá demostrar el cumplimiento de estas normas mediante la presentación de Certificado de Revisión Tecno mecánica vigente del vehículo. (Si aplica)
2	LICENCIA DE TRANSITO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O SECRETARÍA DE TRANSITO	El proponente deberá aportar la licencia de tránsito donde se verificará lo siguiente: • Placa: el número de la placa • Tipo de combustible: Gasolina/ Diésel. • Modelo: Año 2022 en adelante.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES
		• Clase de vehículo. • Propietario. (En caso de tener leasing, aportar contrato) • Tipo de servicio. • Capacidad del vehículo
3	REMPLAZO DE VEHÍCULO CUANDO EXISTA RESTRICCIÓN POR PICO Y PLACA.	El proponente deberá presentar certificación de remplazo de vehículo cuando tengan restricciones por pico y placa, el vehículo a aportar debe contener las mismas características solicitadas por la entidad.
4	OTRAS ESPECIFICACIONES	Debe tener toda su documentación en regla y vigente para el vehículo propuesto, debe entregar copia de la Siguiente información: a) Seguro Obligatorio SOAT b) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual c) Tarjeta de operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio del transporte vigente. En caso que la tarjeta se encuentre a nombre de otra empresa, deberá anexar el contrato de vinculación suscrito con dicha empresa. d) Revisión técnico mecánica (si aplica)
5	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	Para verificar la capacidad transportadora el proponente deberá **anexar copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte lo habilitó para operar** en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar este requisito.
6	CONTRATO DE VINCULACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE FLOTA Y CONVENIO EMPRESARIAL	Los vehículos ofertados deben estar vinculados o en convenio empresarial, en este caso deberán **tener vigente contrato de vinculación y/o administración de flota y convenio empresarial**, de los vehículos ofrecidos, en consecuencia, el proponente deberá aportar los contratos de administración de flota, de acuerdo con lo señalado en el decreto 1079 de 2015, los cuales deben estar vigentes al momento de presentación de la propuesta y por todo el plazo de ejecución del contrato respectivo, estar debidamente suscritos por las partes involucradas, y contener la fecha de suscripción de los mismos, para efectos de verificar la información que se aporta en las tarjetas de propiedad de los vehículos. En el caso de los convenios empresariales deben adjuntar la resolución de habilitación de la empresa con quien se realizó el convenio y copia del recibo de radicación del convenio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y en MINTRANSPORTE.
7	SALUD OCUPACIONAL	El proponente deberá acreditar la implementación del SG SST a través de la certificación que expida la correspondiente ARL, acreditación que debe contener al menos el 85% de porcentaje de cumplimiento y un deberá contar con un Profesional HSE o vigía según lo establecido en la norma.
8	SEDE DEL CONTRATISTA	El proponente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio respectiva, que cuenta mínimo con sede principal o sucursal en la ciudad de Cali o Yumbo. En el evento de que la propuesta sea presentada por una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES
9	**PERFIL CONDUCTOR**	Deben contar con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia (PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA) Los conductores deberán demostrar experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas, con máximo 4 certificaciones laborales (PRESENTAR CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA). Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. Además, sin ningún antecedente disciplinario o judicial y no tener registrados en el SIMIT multas pendientes y sanciones vigentes. (PRESENTAR CERTIFICADO SIMIT) PRESENTAR Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, este último de conformidad con lo establecido en la Resolución 0012336 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte. Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
10	CONTRATACION Y AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CONDUCTORES – HOJA DE VIDA	Acreditar la afiliación de los conductores de los vehículos a los Sistemas de Seguridad Social, lo cual significa estar vinculados a una EPS, a un Fondo de Pensiones, a una ARL y a la Caja de Compensación Familiar, esta última si aplica. El proponente podrá contratar los conductores de forma directa o a través de una empresa de servicio temporal y/o de una compañía cuyo objeto social incluya el suministro de personal. El proponente deberá demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya, evaluación sicológica, confirmación de referencias, antecedentes judiciales, etc., como por ejemplo adjuntando copia del procedimiento de selección de los conductores. Adjuntar copia de la hoja de vida, debe contar con la documentación referenciada como son los certificados de antecedentes judiciales vigente, copia de la cedula de ciudadanía, concepto medico ocupacional, entre otros.
11	AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO	El proponente deberá presentar la autorización para desarrollar trabajo suplementario proferida por el Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1. decreto 1072 de 2015. Cuando aplique. En caso de consorcios o uniones temporales ambos cuenten con esta certificación, expedida por el Ministerio de Trabajo. Dicha autorización debe ser para conductores y administrativos,

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES
		expedida para operación a nivel nacional para cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: NO aceptará ofertas parciales.

NOTA 2: NO se tendrá en cuenta la propuesta que no cumpla con las características técnicas solicitadas, o que se exceda del valor oficial del presente proceso.

NOTA 3: Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la entidad no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista.

NOTA 4: Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con gatos del transporte, disposición vehículos, disponibilidad conductores y tiempo de trabajo, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente deberá comprometerse con la Personería Municipal de Yumbo - Valle, mediante la aceptación de la oferta, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación.

El contratista se obliga con el CONTRATANTE a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, atendiendo eficiente, eficaz y oportunamente las actividades encomendadas, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, la propuesta y la aceptación de la oferta.

2) Suscribir el acta de inicio, y presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos establecidos por la Personería Municipal.

3) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a entregar un servicio con calidad, oportunidad y eficacia.

4) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.

5) Entregar previo al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico mecánica (en caso en que se requiera) y fotocopias de las tarjetas de propiedad (o documentos de vinculación) de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, así como las hojas de vida de los conductores.

6) Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a viernes de manera regular y sábados, domingos o festivos previamente programados de acuerdo a las necesidades de la PERSONERIA, para lo cual se exige además el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por autoridad competente.

7) Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los Servidores Públicos y contratistas de la PERSONERIA a los diferentes lugares definidos.

8) Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.

9) Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.

10) Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.

11) Reemplazar los vehículos propios por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación.

12) Proveer todos los costos que le genere la prestación del servicio tales como el combustible de los vehículos dentro y fuera de la ciudad sede, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, entre otros. La PERSONERIA no asumirá alimentación, alojamiento o manutención del personal dispuesto por la empresa contratista, para la prestación del servicio. Estará a cargo del contratante el pago de los peajes, cuando se requiera el traslado fuera de la ciudad sede de la PERSONERIA.

13) Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez.

14) Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radioteléfono, celular, etc.), de amplia cobertura.

15) Prestar el servicio de transporte asignando y ubicando conductores para cada uno de los vehículos propios o vinculados.

16) Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito.

17) Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio de transporte.

18) Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio.

19) Evaluar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio, para su implementación previo informe del contratista.

20) Los conductores deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilizan el servicio.

21) Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social.

22) Llevar la planilla solicitada en las especificaciones técnicas y entregarla los lunes o siguiente si es festivo, al supervisor del contrato

23) Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

24) Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF).

25) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

26) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días.

27) Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte expedidos por la autoridad competente.

28) Contar con la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial durante el plazo de ejecución del contrato.

29) Presentar e implementar el plan estratégico de seguridad vial con sujeción a las disposiciones emitidas por la Ley 1503 de 2011.

30) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos con los cuales ejecutará el objeto contractual.

31) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes de Pasajeros, la cual deberá contar con una cobertura por persona de mínimo doscientos (200) SMLMV, por Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos y Exequias (amparando todos los riesgos definidos en el artículo 25 Decreto 348 de 2015)

32) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato póliza en exceso de responsabilidad civil extracontractual por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), y póliza en exceso por responsabilidad contractual por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)

33) Disponer del personal necesario para la coordinación y efectiva prestación del servicio en la ciudad de Santiago de Cali o Yumbo para atender todas las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

34) Los servicios de transporte público terrestre especial contratados por La entidad, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al mismo, salvo autorización expresa para cada caso por parte del Supervisor.

35) Informar al supervisor del contrato con un (1) día de antelación, cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, requiera del cambio de el o los vehículos o del o de los conductores de los mismos, lo anterior a fin de recibir autorización expresa del Supervisor.

36) En caso de que se llegare solicitar cambio de vehículos como de conductor, tanto los vehículos como el conductor a suplir, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas exigidas para la efectiva prestación del servicio y garantizar la ejecución durante el plazo establecido para cada uno de los Vehículos.

37) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la prestación del servicio.

38) Presentar los informes requeridos por el supervisor en particular la planilla solicitada en los estudios técnicos.

39) Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, garantizando la seguridad de los servidores públicos o contratistas que sean transportados

en ejecución del objeto contractual, de sus pertenencias y de los elementos de trabajo que se transporte.

40) Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el Supervisor sobre el cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal de La entidad.

41) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo

42) El contratista NO PODRÁ SUB CONTRATAR el servicio ofrecido, y deberá prestarse con vehículos públicos afiliados a la empresa del Proponente.

43) Asistir a las reuniones de manera virtual o presencial según sea requerido por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o algún aspecto referente al mismo.

44) El contratista se compromete a cumplir con las normas, procedimientos y protocolos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el Trabajo de la Personería.

45) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato

Durante la ejecución del Contrato, todas las instrucciones y notificaciones que la Personería Municipal le imparta al representante del contratista se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriba el representante del contratista, tendrán tanta validez como si los hubiera emitido el propio contratista

2.6. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO.

En virtud del contrato, la entidad se obliga a:

1) Pagar al Contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas.

2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

3) Llevar, a través del Supervisor del Contrato, control sobre el desarrollo de la prestación del servicio.

4) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6) Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

7) Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

8) Mantener la supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.

9) Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo a las cotizaciones, y el análisis del sector el valor del contrato para la VIGENCIA 2023, está determinado en un valor de monto agotable por CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($55.720.000) que se encuentra dentro de los

valores aprobados en el presupuesto de la Personería de acuerdo al techo y las necesidades en general, valor con el que cuenta la dependencia para atender la necesidad previamente descrita por la entidad y el análisis del sector, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Además, su valor estimado se encuentra con mayor detalle en los análisis del sector para este proceso de contratación, el siguiente es el cuadro de cantidades y valores soporte del presupuesto oficial

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIAS HÁBILES (jornadas de 10 horas)	DÍA	176	$ 270.000	$ 47.520.000
2	DÍA SÁBADO (jornadas de 10 horas)	DÍA	15	$ 300.000	$ 4.500.000
3	DÍA DOMINGO (jornadas de 10 horas)	DÍA	5	$ 300.000	$ 1.500.000
4	DÍA FESTIVO (jornadas de 10 horas)	DÍA	4	$ 300.000	$ 1.200.000
5	EXTRA DIURNA	HORA	5	$ 40.000	$ 200.000
6	EXTRA NOCTURNA	HORA	20	$ 40.000	$ 800.000
TOTAL					$ 55.720.000

NOTA 1: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proceso. Se entiende que las unidades y cantidades expresadas en el presupuesto oficial son inmodificables.

NOTA 2: El valor estimado del proceso fue calculado y ajustado con base en las cotizaciones aportadas al proceso y el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución del contrato, la disposición de vehículos, entre otros.

NOTA 3: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, imprevistos, utilidad.

NOTA 4: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

NOTA 5: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

2.8. CRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2023:

Número del CDP	000081
Fecha de Expedición:	27-02-2023
Valor:	$100.000.000
Cuenta:	2.1.2.02.02.006.03
Nombre de la cuenta:	Servicio de transporte terrestre especial local de pasajeros.

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

2.9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

El valor mensualizado a pagar será en cuotas equivalentes a los días hábiles del mes, adicionando los valores por días sábados, domingos o festivos que se hayan requerido y prestado el servicio, así como las horas extras. La Personería Municipal de Yumbo cancelará fracción o mes vencido previa radicación de la factura con los soportes correspondientes, tales como copia del pago de la seguridad social de la empresa y de los conductores y la ficha de transporte diligenciada según lo indicado en las especificaciones técnicas y del certificado de cumplimiento mensual o fracción de mes del supervisor de las actividades ejecutadas y recibidas a su satisfacción del contrato del cumplimiento del objeto contractual.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o según la norma vigente o la que lo modifique o adicione. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

NOTA 1: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a la Personería de Yumbo para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar.

NOTA 2: la Personería no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso. La Personería hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposicioneslegales vigentes sobre la materia

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será tanto en el sector urbano como rural del Municipio de E YUMBO (Valle).

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización del mismo correspondiente a 201 días (entre hábiles, sábados, domingos y festivos) o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado.

2.12. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato (servicio de transporte) objeto del presente Proceso de Contratación corresponde a zona urbana y rural del municipio de Yumbo y demás municipios del

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Valle del Cauca o Cauca a los que por necesidades del servicio se deban desplazar los funcionarios y contratistas de la Personería Municipal de Yumbo, sin excluir otros lugares del territorio nacional.

2.13. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 1 del 24 de noviembre de 2021, CCE-EICP-MA-03, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que la entidad está incluida por varios acuerdos comerciales así: *"Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"* tal y como se observa en la siguiente tabla:

	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Chile	Si	NO (aplica a partir de 200.000 DEG)	SI	NO
El Salvador y Guatemala (Triángulo del Norte)	Si	SI (aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía)	NOI	SI
Unión Europea (Reino unido e Irlanda del norte)	Si	NO (aplica a partir de 200.000 DEG)	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN)	Si	SI (Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación)	NO	SI

El presente proceso de selección registra la excepción #14 a Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA CAN.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

En consecuencia, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los Proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

2.14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios de transporte, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por la Administración según la matriz de riesgos adjunta. Anexo 18

La política para el manejo de riesgos contractual del Estado Colombiano para los diferentes procesos consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que, de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección, y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Personería de Yumbo considerara que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. **Riesgo Económico**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, daños a terceros, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. **Este riesgo lo asume el Contratista.**

2. **Riesgos Sociales o políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. **Este riesgo lo asume la entidad**, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. **Riesgo de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio **Este riesgo lo asume el contratista**.

4. **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio **Estos riesgos los asume el contratista y la entidad**

5. **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. **Este riesgo lo asume el contratista**

TIPO	DESCRIPCION	ASIGNACION
Riesgos de los precios	En caso de aumento de los insumos o costos directos o indirectos del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista
Riesgo en la Asignación de Impuestos	Al configurarse un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación	Entidad
Riesgo en el Cumplimiento del servicio en el sitio así estimado por la Personería	La imposibilidad de ejecutar el proceso contractual en el sitio así establecido por la Personería Municipal de Yumbo	Contratista
Riesgo en la Calidad del Servicio	Mala calidad del servicio prestado.	Contratista

2.15. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifieste interés.
2) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

NOTA: En caso de la mayoría simple (la mitad más uno) de solicitudes sean de interesados que tengan domicilio en el municipio de YUMBO, la limitación a mipymes será territorial, aplicando para ello lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.16. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los Proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de Proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPÍTULO III.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo denominado Cronograma.

3.1. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que la entidad considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma” del pliego de condiciones.

La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de la oferta constituye evidencia de que (i) el Proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el Proponente

que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el Proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (iv) el Proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los Proponentes deberán cargar los documentos en formato que hacen parte de su oferta en formato PDF, en dos (2) sobres, separados, al proceso correspondiente, a través de la plataforma SECOP II como se encuentra establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE, para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, antes de la fecha y hora indicadas en el cronograma de este proceso y según los términos y condiciones de uso de SECOP II.

-**El sobre número uno (1)** contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del Proponente, ficha técnica, etc.

-**El sobre número dos (2)** contendrá **ÚNICAMENTE** la oferta inicial de precio, que se presentará con base en el cuadro de oferta económica.

En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas, las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, de manera física en las instalaciones de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato

3.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El SECOPII permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO NO aceptara propuestas parciales.

3.7. CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre de la selección abreviada por subasta inversa y apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora fijados, en el cronograma del proceso.

La apertura de las propuestas recibidas, se realizará dentro de la plataforma SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

3.8. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Comité Evaluador designado, en los términos del cronograma.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

3.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, en el Portal Único de contratación, en las fechas y horarios fijados en el cronograma; termino dentro del cual los Proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación.

3.10. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Dentro del término de recepción de observaciones a la habilitación y evaluación de las propuestas señalado en el cronograma, los Proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

3.11. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1) Presentar más de una propuesta, ya sea como Proponente individual, Proponente plural o como integrante de más de un Proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.
2) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural o sus representantes legales, o el representante del Proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural o sus representantes legales, o el representante del Proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO.
4) Cuando la oferta no se presente a través de la plataforma SECOP II
5) Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
6) Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el Proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7) Cuando el contador y/o el revisor fiscal del Proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8) Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
9) Cuando la oferta se presente en forma parcial.
10) Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta como consecuencia de la revisión de la misma y de su consistencia con la propuesta técnica, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos, o por precio artificialmente bajo.

11) Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
12) Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de este proceso contractual.
13) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los Proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14) Cuando se compruebe que los Proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15) Cuando no se incluya la propuesta económica.
16) Cuando el valor total ofrecido en la propuesta sea superior al presupuesto oficial determinado en cada uno de los ítems (mensual) y en el total de la propuesta.
17) Cuando el plazo ofrecido en la propuesta sea superior o inferior al término de duración del contrato establecido para este proceso.
18) Que no hayan cumplido con el compromiso anticorrupción.
19) Cuando al realizar la apertura del sobre que contiene la propuesta económica, esta no corresponda al proceso de selección, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, más no en el objeto.
20) Cuando el Proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.
21) Las demás que se configuren de las estipulaciones de este pliego.

3.12. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

3.13. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma y en ella los Proponentes tendrán la oportunidad de presentar a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO los lances que sean necesarios y que mejoren las ofertas iníciales en relación con el valor total del servicio solicitado.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) Proponentes.

La audiencia de subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

(I) Apertura de ofertas económicas

(II) Instalación e inicio de la Subasta electrónica

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma para la audiencia electrónica, no se recibirán más documentos de subsanación.

Previo a la instalación e inicio de la subasta electrónica, la Entidad revisará las subsanaciones allegadas, así como las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final, y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste a dicho informe lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas en SECOP II y se verificarán.

Seguidamente LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO dará a conocer a los presentes, el menor valor ofertado y se iniciará la puja sobre dicho valor.

NOTA: Se recomienda a los Proponentes habilitados interesados en participar en la subasta electrónica revisar la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultarse en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subasta electronica_proveedor_v4.pdf

3.14. ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor máximo a pagar.

3.15. DIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.

La Subasta electrónica se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma del proceso fijado en SECOP II y en ella los Proponentes tendrán la oportunidad de presentar a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO lances que mejoren las ofertas iniciales de precios. La subasta electrónica tendrá una duración de 1 hora siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma.

3.15.1. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA.

1) Se otorgará un plazo de 2 minutos para que los Proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.
2) Conforme avanza la subasta electrónica los Proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
3) Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor ofertado en la ronda anterior o hasta finalizar la subasta.
4) Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.
5) El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances.
6) La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe el Proponente, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.
7) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
8) Se informa que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo que el Proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviar el lance.
9) SECOP II tiene una opción llamada "Acciones". Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta de manera automática. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en "Lance para todos los artículos". Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance

y la posición que adoptará después del lance, una vez verificado la información para enviar el lance se debe dar click en presentar.

10) Terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad hará público el menor valor ofrecido y el Proponente que lo presentó.
11) De esta audiencia se publicará el informe que genera la plataforma donde se evidenciará cada una de las actuaciones realizadas durante la diligencia.
12) Si el Proponente no desea realizar más lances puede ingresar a configuraciones y finalizar su participación.
13) En caso de que el valor del lance no tenga en cuenta el margen mínimo de mejora, la plataforma de manera automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (2%), esto respecto al valor del último lance presentado.
14) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Personería adjudicará el contrato al Proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 1: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta no serán excusables frente a la entidad, cada oferta (lance) que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA 2: Se solicita a todos los Proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

NOTA 3: En caso de que el Proponente no pueda acceder al SECOP II por una falla particular, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. En todo caso, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

3.15.2. LANCES.

En vista que en el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de subasta inversa, y el factor de escogencia será el menor precio escogido, el margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los Proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor valor de oferta inicial presentada y último lance valido, en tal sentido no podrán aceptarse ofertas por parte de la entidad por debajo de este porcentaje.

3.15.3. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

No obstante, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015), salvo que logre conectarse nuevamente antes de la terminación de la diligencia.

3.16. ADJUDICACIÓN.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

3.16.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al Proponente con el ofrecimiento más favorable para LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO adjudicará el objeto del presente proceso de selección al Proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa.

3.16.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO indicara el nombre de los oferentes y el valor total del último lance presentado por cada uno de ellos.

3.16.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

3.16.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

3.16.4.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

3.17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del

puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, La entidad deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un Proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rromo gitana, en los términos del Decreto Ley2893de2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la La entidadde manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente plural.

7.2. El integrante del Proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con elintegrantedelnumeral7.1.nila madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación Mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: El desempate se realizará mediante balotas, de la siguiente manera:

El sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública, la cual, en caso de ser procedente, tendrá lugar el día y hora señalados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, el proceso se desarrollará así:

(i) De acuerdo con la fecha y hora de presentación de la oferta, se asignará a cada Proponente empatado un número en forma ascendente, iniciando con el número uno (1) y así sucesivamente.

(ii) Acto seguido, se realizará un sorteo por BALOTAS así: a. Primera Serie. - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes empatados. - Se sacará una balota por cada manifestante, asignándole a cada uno un número con el cual participará en la segunda serie. b. Segunda Serie. - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. – se sacará la balota ganadora, de acuerdo al número asignado en la primera serie.

El resultado del sorteo se publicará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

El Proponente junto con su propuesta allegará suscrito el ANEXO DE ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentada conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Ver ANEXO DE ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE

NOTA: Cuando las certificaciones que trata los factores de desempate sean expedidas por revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba

CAPITULO IV

DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

4. REQUISITOS HABILITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los Proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

Así las cosas, las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán habilitantes para contratar con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO a saber:

-La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

-Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

-De conformidad con la normativa aplicable, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

4.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.2. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

4.3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓNDE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el Contrato y sus complementos. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que los cumplimientos de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

4.4. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

4.4.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá contar y anexar el RUP donde registre que está en firme, debidamente renovado y sin sanciones y con una fecha de expedición no mayor a 30 días del plazo de cierre de las ofertas y con el siguiente código clasificador:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 transporte de pasajeros	781118 transporte de pasajeros por carretera

4.4.2. Carta de presentación de la oferta:

Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

4.4.3. Documento de identidad del representante legal o apoderado:

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

4.4.4. Certificado de existencia y representación legal:

Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso,

no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y tres años adicionales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar

porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

4.4.5. Conformación del consorcio y unión temporal:

En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta

independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

4.4.6. Autorización de órganos sociales:

En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente **deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas** por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

4.4.7. Boletín de responsables Fiscales:

La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o las disposiciones normativas vigentes, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

4.4.8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

La Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

4.4.9. Certificado de antecedentes judiciales:

La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

4.4.10. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional:

La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o

más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

4.4.11. PODER:

En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

4.4.12. Cumplimiento de los aportes integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral:

El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la personería Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

4.4.13. RUT del proponente, debidamente actualizado y firmado.

El proponente deberá aportar el Registro Único de proponentes VIGENTE, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, concordante con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Externa No. 12 expedida por Colombia Compra Eficiente todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

En esa medida, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

El RUP deberá ser aportado en los términos de publicación en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Se dará aplicación, además, a las siguientes reglas jurisprudenciales:

1. Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

SUBREGLAS:

1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del

Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizadopreviamente a la presentación de la propuesta.

2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que sepuede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

El RUP debe tener como fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de apertura del proceso de selección, de acuerdo al cronograma del mismo.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

4.4.14. LIBERTA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL en caso de ser menor de 50 años o demostrar la definición de su situación militar

4.4.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, con NIT. 805000348, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la Proyecto de pliego de condiciones Selección abreviada por subasta inversa N°, **SASI-PMY-001 DE 2023** Teléfono. 6693686 fecha de cierre del proceso y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe registrar como BENEFICIARIO PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO

AFIANZADO El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. C.C. o NIT Identificación del proponente

VIGENCIA Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El contratista debe presentar una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad, que debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

CUANTÍA Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. pliego de condiciones Selección abreviada por subasta inversa

AMPARO La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.

FIRMAS La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.

4.5. CAPACIDAD TÉCNICA

4.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades a contratar deben ser ejecutadas en los sectores urbanos y rurales del municipio de Yumbo y en Cali sin excluir otros del territorio nacional cuando se requiera con las siguientes especificaciones técnicas:

La Personería de Yumbo requiere contratar a una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, para la prestación del servicio de transporte terrestre público automotor especial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de marzo de 2017, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Terrestre Automotor Especial, tal servicio se prestará de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. El valor a pagar incluye el servicio de transporte, conductor, combustible, mantenimientos y demás insumos o reparaciones que requiera el vehículo, entre otros.

Se contratará la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta para prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, combustible, y todos los demás gastos asociados al servicio. El valor a pagar será por mes o fracción de mes correspondiente a la prestación del servicio.

Las condiciones técnicas mínimas exigidas y que deben cumplir los oferentes son.

1) El servicio para contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial, consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo.
2) Disponibilidad completa de días hábiles y adicionales según cronograma que establezca el contratante.
3) El pago se realiza con la prestación efectiva del servicio en el mes o fracción.
4) Los desplazamientos para contratar son entre Yumbo, Cali, Jamundí, Palmira, Buga, Tuluá, La Cumbre, municipios intermedios. Y todo el territorio nacional de llegar a requerirse
5) El valor a pagar incluye todo concepto de gasto y costo asociado al servicio tales como, los impuestos, pólizas, seguros, gasolina, lubricantes, conductor, permisos, etc. No incluye los peajes que estarán a cargo del contratante.
6) HORARIOS: LA PERSONERIA El servicio contratado será por mes, en promedio de 10 horas diarias, de lunes a viernes, (sábados, domingos y festivos de acuerdo a la programación). Por tal razón la PERSONERIA no reconocerá el tiempo utilizado por los conductores del proponente, para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito.
7) DAÑOS A TERCEROS: El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause al organismo contratante o a un tercero sin comprometer a la PERSONERIA.
8) FICHAS DE TRANSPORTE: El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para la PERSONERIA, una ficha de transporte por el vehículo propio o vinculado que preste el servicio objeto de este contrato, donde se indicará el día, la hora de inicio y final del servicio, la persona que lo solicita, la placa del vehículo y el recorrido realizado. Esta planilla debe ser entregada semanalmente al supervisor que se haya designado por parte de la PERSONERIA
9) DOCUMENTOS DEL VEHICULO: El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Tarjeta de Propiedad, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases (si aplica), seguro obligatorio, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, Formato único de extracto de contrato – FUEC, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc de cada vehículo. Debe exhibirlos cada vez que LA PERSONERIA o la autoridad competente lo requiera. En caso de no tenerlos al día debe responder por las sanciones que esto acarree, tanto por las autoridades como las que la PERSONERIA contractualmente disponga.
10) Protocolos de bioseguridad. Se deben cumplir con todos los protocolos de seguridad establecidos por las normas legales cuando aplique.
11) Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan

surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor

Estas especificaciones junto con la ficha técnica se deben relacionar en el formato # 7 adjuntando al formato todos los documentos solicitados en las especificaciones técnicas y en la ficha técnica que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

4.5.2. Oferta Técnica.

La oferta técnica deberá presentarse de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en los pliegos, diligenciando el **Anexo de Especificaciones Técnicas**, **sin relacionar por ningún motivo la OFERTA ECONÓMICA**, la que deberá ser incluida **EXCLUSIVAMENTE**en el **Anexo No 8.**

Para efecto de la verificación de dichas especificaciones el proponente deberá anexar la ficha técnica (ANEXO 7) del servicio o servicios ofrecidos.

El Proponente para tal efecto, deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los ítems que ofrece en el orden estricto en el que La Personería los determina en el Anexo correspondiente.

La Personería **NO recibirá propuestas parciales**, por lo tanto, el proponente deberá cotizar todos los ITEMS. La propuesta técnica, deberá ser coincidente con la oferta económica, es decir que los ítems ofertados en la propuesta técnica no pueden variar en la descripción de los ítems ofertados económicamente.

4.6. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Según los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

El Proponente, debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados conforme a lo solicitado por la Personería de Yumbo, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, LA PERSONERIA DE YUMBO no podrá considerar que el oferente está habilitado.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP, así:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

FAMILIA	78110000	Transporte de Pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
CÓDIGO UNSPSC 78111800 Clase: Transporte de Pasajeros por Carretera		

El proponente deberá aportar este certificado vigente a la fecha de cierre del proceso con la clasificación exigida, bajo el régimen establecido en el Decreto 1082 de 2015. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia, deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El RUP, constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, y cuyo registro cobra firmeza en los diez (10) días hábiles después de la inscripción.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentre toda la información requerida por la personería, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación exigidas en el presente pliego.

En el caso de proponentes plurales, esta clasificación podrá acreditarse por uno de los integrantes del mismo, sin perjuicio de que todos los miembros se encuentren debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP, en las especialidades antes descritas.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las Entidades Públicas, LA PERSONERIA DE YUMBO establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de Transporte de Pasajeros con entidades públicas o privadas.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

La experiencia debe acreditarse con máximo un (1) contrato terminado y/o liquidados, que sean verificables en el RUP.

Bajo las mismas facultades y razonamientos, y con posterioridad a haber acreditado la experiencia anterior, LA PERSONERIA DE YUMBO considera que dentro del mismo contrato presentado se deberá acreditar las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de su terminación o recibo final, debe ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV, en máximo 1 contrato, que deberán estar inscritos y registrados en el RUP en la clasificación anterior.

Además, debe diligenciar el formato 9 y adjuntarlo con la propuesta

4.6.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas sean similares o estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. Deben haber terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Estudios Previos y pliego de condiciones.

4.6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Si el Proponente relaciona o anexa más de UN (01) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo UN (01) contrato aportado de mayor valor.

2. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia. Si uno o varios de los integrantes del Proponente plural no aportan experiencia, su porcentaje máximo de participación será del 10%.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el participante/s deberá/n aportar el documento de conformación del Proponente plural en el cual se pueda identificar el porcentaje de participación de cada integrante, y sus modificaciones si a ello hubiere lugar. Se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación, para efectos de valorar la experiencia en relación con el presupuesto ejecutado.

4. Aquellos Proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS O ASPECTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección, para lo cual deberán aportar los documentos pertinentes en los que se pueda verificar lo anterior.

5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.6.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del Proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde, estas deben contener la siguiente información para cada uno de los contratos aportados:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Esta certificación deberá ser emitida por el representante legal de la entidad o quien tenga dicha función delegada, aportando el documento o evidencia de las facultades o funciones de la persona para emitir la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, en caso de que aplique.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales, en caso de que aplique

4.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de su capacidad financiera y organizacional conforme al RUP actualizado y de conformidad con los siguiente:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN o CUMPLIMIENTO
Índice de Liquidez	=Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 2.22
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	<= 0.53
Razón de Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>= 0.2 O indeterminado
Capital de trabajo	= Activo corriente - Pasivo corriente	100% presupuesto oficial
Rentabilidad sobre patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	>= 0.10
Rentabilidad sobre activos	= Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.06

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y en el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

4.7.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

NOTA: De conformidad con el Decreto 579 de 2021, la evaluación de la capacidad financiera se realizará conforme al artículo 3, que ostenta:

“Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente” Subrayas fuera del texto original.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado.

4.7.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPÍTULO V.

OFERTA ECONOMICA

5. PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes Deberá tener en cuenta los techos presupuestales establecidos y detallados en el análisis del sector del proceso, por tanto, el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

a. **Pregunta**: Establecer en la plataforma SECOP II dentro del campo de precio el valor a ofertar

Esta pregunta adicionalmente requiere anexar un soporte, para lo cual se debe diligenciary cargar la oferta económica conforme al **ANEXO No. 08.**

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

NOTA 1: Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto impuestos, gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato incluido los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad y demás gastos de legalización del contrato.

NOTA 2: El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial de la Personería y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

El Proponente deberá, con la presentación de la propuesta indicar la validez mínima de la oferta y señalar claramente las actividades y obligaciones a que se refiere su propuesta de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas contenidas en el documento de Estudio Previo.

El Proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible.

Para la elaboración de la propuesta económica se deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar, el Proponente debe tener en cuenta que el valor de la retención en la fuente, e IVA son impuestos que deben ser asumidos por el contratista. Si el Proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el servicio causa dicho impuesto, la Personería de Yumbo lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el Proponente

El Proponente deberá indicar el valor de su oferta económica en SECOP II, en la sección “Cuestionario” en la lista de precios formulada para ello e incluir en su Oferta el formato diligenciado del Formato No. 8. Además, se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II. La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo del suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible.

Para la elaboración de la propuesta económica se deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar, el proponente debe tener en cuenta que el valor de la retención en la fuente, e IVA son impuestos que deben ser asumidos por el contratista. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el servicio causa dicho impuesto, la Personería de Yumbo lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la moneda legal colombiana, no será tenida en cuenta, siendo eliminada del proceso de selección.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone, en tal caso dichos conceptos serán tenidos en cuenta en la evaluación económica de la propuesta y serán consignados en el contrato respectivo, si resultara favorecido.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

5.1. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

5.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.3. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

5.4. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO.

5.5. RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1.Presentar más de una propuesta, ya sea como Proponente individual, Proponente plural o como integrante de más de un Proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.

2.Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural o sus representantes legales, o el representante del Proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural o sus representantes legales, o el representante del Proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

3.Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO.

4.Cuando la oferta no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.

5.Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.

6.Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el Proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

7.Cuando el contador y/o el revisor fiscal del Proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

8.Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

9.Cuando la oferta se presente en forma parcial.

10.Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta como consecuencia de la revisión de la misma y de su consistencia con la propuesta técnica, previo el agotamiento del procedimiento establecido en este documento, o por precio artificialmente bajo.

11.Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.

12.Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal o con

cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de este proceso contractual.

13.Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los Proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.

14.Cuando se compruebe que los Proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.

15.Cuando no se incluya la propuesta económica.

16.Cuando el valor total ofrecido en la propuesta sea superior al presupuesto oficial determinado en cada uno de los puestos (mensual) y en el total de la propuesta.

17.Cuando el plazo ofrecido en la propuesta sea superior o inferior al término de duración del contrato establecido para este proceso.

18.Que no hayan cumplido con el compromiso anticorrupción.

19.Cuando al realizar la apertura del sobre que contiene la propuesta económica, esta no corresponda al proceso de selección, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, más no en el objeto.

20.Cuando la propuesta no se presente en SECOP II.

21.Cuando el Proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.

22.Las demás que se configuren de las estipulaciones de este documento.

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

De conformidad con Ley 1882 de 2018, articulo 5, PARÁGRAFO 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Los Proponentes deberán otorgar garantía a favor de La entidad, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo.

5.6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Cumplidos los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros y por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado producto de la sumatoria de los valores unitarios, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s.

NOTA: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO no será responsable por reclamaciones, el valor ofertado deberá incluir IVA, en caso de aplicar esta condición.

PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO NO aceptará ofertas parciales.

En vista que en el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de subasta inversa, y el factor de escogencia será el menor precio escogido, el margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los Proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada, en tal sentido no podrán aceptarse ofertas por parte de la personería por debajo de este porcentaje.

5.7. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo contenido en el pliego de condiciones.

5.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la personería aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

CAPÍTULO VI.

DEL CONTRATO

6. DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente adjudicatario debe proceder a la firma del contrato, dentro del término establecido en el cronograma, en el SECOP II.

Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, el correspondiente registro presupuestal de compromiso y el acta de inicio.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato, e informar el nombre del Banco y número de cuenta par a efectos de la consignación del dinero correspondiente a los respectivos pagos del valor del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, La entidad podrá adjudicar el contrato al Proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el

perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

7. GARANTÍAS.

En atención a lo estipulado en el Art. 7 Ley 1150 de 2007 los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. Los Proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción DEL CONTRATANTE una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento, artículo* 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales* e *indemnizaciones laborales,* numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual* del Decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad, que debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los Proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

7.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato, por valor de 200 SMMLV.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

7.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023 y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor del contrato	igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023 y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del Valor del Contrato	igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023 y 3 años más.

7.4. OTRAS POLIZAS DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA

- Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos con los cuales ejecutará el objeto contractual.
- Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes de Pasajeros, la cual deberá contar con una cobertura por persona de mínimo doscientos (200) SMLMV, por Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos y Exequias (amparando todos los riesgos definidos en el artículo 25 Decreto 348 de 2015)
- Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato póliza en exceso de responsabilidad civil extracontractual por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), y póliza en exceso por responsabilidad contractual por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)”

NOTA 1: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para Los vehículos y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

NOTA 2: Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que la Personería realice su respectiva aprobación.

NOTA 3: Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por la Personería.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Personería para aplicar las sanciones respectivas, y la Personería dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Personería. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición de la Personería y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte de la Personería para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. SUPERVISIÓN.

EL CONTRATANTE Supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Doctora MARLENY VICTORIA LLANOS, Personera del Municipio de Yumbo determine mediante oficio sin necesidad de modificar el contrato.

8.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Rechazar los bienes o servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato cuando aplique
4. Informar sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
7. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, cuando aplique.
8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Solicitar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

10. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Al igual que las demás actas que determine la ley o indicación de la entidad.
11. Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión, certificado de cumplimiento o del informe de actividades del contratista, según aplique.

Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación y supervisión de la Personería.

8.2. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

8.4. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

8.5. MULTAS Y SANCIONES.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo.

Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, y se hace efectiva la garantía única que ampara el cumplimiento

general del contrato o de los saldos de éstos que le adeude a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO al Contratista.

8.6. CESIÓN.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CAPÍTULO VII.

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

Yumbo-Valle, marzo de 2023

El presente documento se entiende fechado una vez sea publicado través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARLENY VICTORIA LLANOS
Personera Municipal

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Jeniffer Elvira Castro– Abogada Contratista
Revisó: María del Pilar Daza Lavado – Abogada Contratista
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04.054-2023
Proceso: SASI-PMY-001-2023